

Resolución Núm. 0607 del 09 de octubre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN Nro. 0001 DEL 2 DE ENERO O 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN SERES** con NIT. 900.122.706-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 3277 del 09 de junio de 2014 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y su representante Legal es el señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**.

Que previo al cumplimiento de requisitos, la Dirección Regional Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACION SERES** para desarrollar la Modalidad **DE TU A TU** en la sede operativa Carrera 3 N° 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma, Caldas, mediante resolución Nro. 0001 del 2 de Enero 2023, quedando ejecutoriada el 5 de Enero 2023

Que el día 6 de Octubre 2023, por instrucciones del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo electrónico dirigido a la directora (e) de la Regional Caldas se informó que habían aspectos a subsanar en la licencia de funcionamiento Nro. 0001 del 2 de enero de 2023 al identificar: "Se evidencia que hay error en la dirección de la sede operativa y administrativa"

Que con ocasión de lo anterior se advierte que tanto en la parte motiva como en la parte resolutive de la resolución Nro. 0001 del 2 de enero de 2023 por error involuntario se integró una dirección incompleta para la sede administrativa y operativa.

Que la Ley 1437 de 2011 indica en su "**artículo 45. Corrección de errores formales**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte las partes, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*". (Cursiva por fuera del texto original).

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo la corrección del acto administrativo con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución Núm. 0607 del 09 de octubre de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN Nro. 0001
DEL 2 DE ENERO O 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SERES
PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**

Que, en consecuencia, la Directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el último párrafo del considerando de la resolución Nro. 0001 del 02 de enero de 2023 respecto a completar la nomenclatura de las sedes administrativa y operativa quedando así:

"Que, con base en el pronunciamiento del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas-, la solicitud del Representante Legal de la FUNDACION SERES, el cumplimiento total de requisitos legales, financieros y técnico y administrativos señalados en la resolución 3899 de 2010, el Manual Operativo de la Modalidad y del Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento nivel Regional V.12, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia De Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad **DE TU A TU** para la atención de: **Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con una capacidad instalada de 130 cupos en doble jornada, es decir mañana y tarde en la sede operativa ubicada en la Carrera 3 E N° 10-57 Sector la Variante del Municipio de Anserma- Caldas"**

SEGUNDO: CORREGIR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 0001 del 2 de Enero 2023, el cual quedará así:

Nombre de la Institución:	FUNDACIÓN SERES
Modalidad:	DE TU A TU
Tipo de Licencia:	BIENAL Por el termino de dos (2) años
Población Objetivo:	<ul style="list-style-type: none"> • Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. • Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. • Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.
Dirección de la sede administrativa y donde	Sede Administrativa

Resolución Núm. 0607 del 09 de octubre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN Nro. 0001 DEL 2 DE ENERO O 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"

se autoriza prestar el servicio:	Carrera 3 E N° 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma. Sede Operativa: Carrera 3 E N° 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma.
Capacidad Instalada:	130 cupos a doble jornada (mañana y tarde)
Municipio donde se presta el servicio:	Anserma -Caldas

TERCERO: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue renovada la Licencia de Funcionamiento bienal que se encuentra vigente según Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2023 del ICBF Regional Caldas.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION SERES** indicándole que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 09 días del mes de Octubre de 2023.

GLORIA INES CALVO MEJIA
Director Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Paula</i>
Revisó y Ajustó	Karla Milena Arias Hernandez	Profesional Especializado Grupo Jurídico	<i>K.A.</i>
Proyectó y revisó	Johanna Almendra López Manrique	Enlace K. Aseguramiento de la Calidad	<i>JLM</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

1000

1000



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000

1000

1000

1000

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es “NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0607 del 09 de octubre de 2023” que contiene copia de la Resolución No. 0607 del 09 de octubre de 2023, expedida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, “*Por medio de la cual se corrige la Resolución Nro. 0001 del 02 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Fundación Seres para desarrollar la modalidad de tú a tú”* de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad, fue notificado desde el correo electrónico Paula.Torres@icbf.gov.co el 10 de octubre de 2023 a las 12:49 p. m, siendo entregado al correo electrónico: direccion@seresfundacion.org, pertenecientes a la FUNDACIÓN SERES, con Nit. 900.122.706-1, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la FUNDACIÓN SERES, con Nit. 900.122.706-1, manifestó mediante carta suscrita por el (la) Representante Legal de fecha 09 de octubre de 2023 el referido correo electrónico para notificación y autorizándose realizar esta de tal manera.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por Microsoft Outlook.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

En constancia firma,



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Jurídica
Regional Caldas

Aprobó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas
Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas *K.H.A.*

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0607 de 09 de octubre de 2023.

 Paula Andrea Torres Muñoz

Para: dirección

CC: Cecilia Mireya Araya Hernández

Seguimiento: Comienza el martes, 10 de octubre de 2023. Venza el martes, 10 de octubre de 2023.

 RESOLUCIÓN 0607 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023.pdf
362 KB

 Responder  Responder a todos  Reenviar  

martes 10/10/2023 12:40 p. m.

Señores

FUNDACION SERES

direccion@seresfundacion.org

Caldas

E S M

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0607 del 09 de octubre de 2023.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a DIEGO ALONSO MONTÓYA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.862.094 expedida en Envigado, el contenido de la Resolución No. 0607 del 09 de octubre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA ACLARÁNDOSE LA RESOLUCIÓN No. 8091 DEL 02 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU" expedida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas del momento, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en dos (02) folios, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange323c71ac8@ae4613b3c36adce41109e@icbf.gov.col>

Enviado el: martes, 10 de octubre de 2023 12:45 p. m.

Para: Paula Andrea Torres Muñoz

Asunto: Retransmisión: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0607 del 09 de octubre de 2023.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dirección Seres (direccion@seresfundacion.org)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0607 del 09 de octubre de 2023.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 0607 del 09 de octubre de 2023

Asunto: "Por medio de la cual se corrige la Resolución Nro. 0001 del 02 de enero de 2023 "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Fundación Seres para desarrollar la modalidad de tú a tú"

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, hace constar que la **Resolución No. 0607 del 09 de octubre de 2023**, expedida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, "**Por medio de la cual se corrige la Resolución Nro. 0001 del 02 de enero de 2023 "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Fundación Seres para desarrollar la modalidad de tú a tú"**", a favor de la entidad **FUNDACIÓN SERES**, con Nit. **900.122.706-1**, se notificó electrónicamente el día 10 de octubre de 2023 a **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.562.094** expedida en Envigado, al correo electrónico: direccion@seresfundacion.org pertenecientes a la entidad.

En tal sentido, se deja constancia que la **FUNDACIÓN SERES**, con Nit. **900.122.706-1**, manifestó mediante carta suscrita por el (la) Representante Legal de fecha 09 de octubre de 2023 el referido correo electrónico para notificación y autorizándose realizar esta de tal manera.

En consecuencia, la Resolución **0607 del 09 de octubre de 2023**, quedó en firme y ejecutoriada el día once (11) de octubre de 2023, pues no cuenta con recurso alguno.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

En constancia firma,



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Jurídica
Regional Caldas

Aprobó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF – Regional Caldas *K.M.A.*



U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
 OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR
 PUBLIC HEALTH AND SAFETY
 DIVISION OF COMMUNITY AND STATE AFFAIRS
 1200 MONTGOMERY AVENUE, N.W.
 WASHINGTON, D.C. 20004



NOTICE OF FEDERAL AGENCY ACTION

On **February 1, 1983**, the following Federal Agency action was taken:

Agency: U.S. Environmental Protection Agency
Title: Approval of a State Implementation Plan for the State of California
Reference: 48 CFR 101.116-1

The U.S. Environmental Protection Agency (EPA) has approved the State Implementation Plan (SIP) for the State of California for the year 1983. This approval is based on the fact that the SIP meets the requirements of the Clean Air Act (CAA) and the Federal Implementation Plan (FIP) for the State of California. The SIP includes measures to reduce air pollution and improve air quality in California. The FIP is a plan that the EPA has developed for the State of California to meet the requirements of the CAA. The SIP and FIP are subject to the following conditions:

1. The SIP must be revised if the State of California determines that it is necessary to do so in order to meet the requirements of the CAA. 2. The SIP must be revised if the State of California determines that it is necessary to do so in order to meet the requirements of the FIP. 3. The SIP must be revised if the State of California determines that it is necessary to do so in order to meet the requirements of the CAA and the FIP.

For more information, contact the U.S. Environmental Protection Agency, Office of Air Quality Planning and Standards, Research Triangle Park, North Carolina 27711.

[Handwritten Signature]
 Director, Office of Air Quality Planning and Standards
 U.S. Environmental Protection Agency
 Research Triangle Park, North Carolina 27711

This document is available in the following languages: English, Spanish, and French. For more information, contact the U.S. Environmental Protection Agency, Office of Air Quality Planning and Standards, Research Triangle Park, North Carolina 27711.